



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0236-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0474-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 48 del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, prescribe que, entre las causas de suspensión del contrato, está el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el literal k) del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, prescribe que, entre las causas de suspensión del contrato, está el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el numeral 31.2.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran los relacionados por motivos particulares;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, salvo pacto por negociación colectiva, dependiendo de las necesidades del servicio; asimismo, que sólo requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y si es por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución que lo autorice;

Que, asimismo, en el artículo 32 de la mencionada norma, se establece que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, es pertinente indicar que, mediante el Laudo Arbitral de fecha 01 de diciembre de 2022, seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), las partes acordaron en su cláusula octava lo siguiente: "(...) *Licencias no retribuidas o sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la que podrá ser otorgada hasta por un (1) año, previa autorización del jefe inmediato.*".

Que, por consiguiente, de acuerdo con la Ley N.º 3118, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, y sus Lineamientos, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, reconoce que el laudo tiene la misma naturaleza que el convenio colectivo, es decir "(...) *tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptan.*".

Que, mediante S/N de fecha 20 de junio de 2023, la señora **ZAIRA MARIA ROSAS AGUILAR**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Consultora en la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024;

Que, mediante Hoja de Elevación N.º 0627-2023-MTPE/1/20.22, el señor **CESAR ANDRÉS QUIROGA RODRÍGUEZ**, Subdirector de la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, da su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada;

Que, mediante Hoja de Elevación N.º 1275-2023-MTPE/1/20.1, el señor **MARIO DANIEL SALAZAR BAZALAR**, Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, transmite, a esta Oficina General de Recursos Humanos, la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: MAYTZWU



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, se evidencia que la señora **ZAIRA MARIA ROSAS AGUILAR**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Consultora en la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, contando con la expresa conformidad de su jefe inmediato, el señor **CESAR ANDRÉS QUIROGA RODRÍGUEZ**, Subdirector de la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, se debe tener en consideración que, mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR, se resolvió delegar al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el ejercicio fiscal 2023, facultades y atribuciones para tramitar, autorizar y resolver acciones del personal y aquellas necesarias para una adecuada conducción del persona, adscritos entre otros, al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En ese sentido, el presente acto, no podrá superar el 31 de diciembre de 2023, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 728; Decreto Supremo N.º 003-97-TR; Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG; Ley N.º 31188; Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, a favor de la señora **ZAIRA MARIA ROSAS AGUILAR**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Consultora en la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-114824-2023.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: MAYTZWU



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

